

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 017-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de febrero del 2024

VISTOS: El Informe Legal N° 097-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 116-2024-OPP/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N° 089-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024; Certificación presupuestal N° 339, de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N° 0229-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 023-2023/CFC/VIPAC/UNAM, de fecha 19 de enero del 2024; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con informe N° 9347-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2023, la Unidad de Abastecimiento, remite la Orden de Servicio N° 3307-2023, comprometida para trámite de pago, por el importe de S/. 15,500.00 soles, a nombre del Proveedor ZEBALLOS TABOADA ANA LUCIA CRISTINA;

Que, mediante Informe N° 0084-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 17 de enero del 2024, la Directora de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, comunica que el Expediente documentario que corresponde a la Orden de Servicio N° 3307, Expediente SIAF 7494, fue recibido el 31-12-2023, mismo que fue derivado para su control previo y registro en el SIAF al CPC. JESUS ANTONIO MAMANI HUACAN, el cual informa que en el proceso de devengar se verificó que la Factura E001-5, estaba consignado el monto total incorrecto; posteriormente el Proveedor envía su factura E001-6, con fecha de emisión el 04-01-2024; en ese sentido, en mérito al marco normativo del devengado y la validación de comprobantes de pago procedió a remitir la documentación para su respectivo trámite y según se autorice vía acto resolutivo pueda afectarse al presupuesto institucional del presente año;

Que, con Informe N° 023-2024/CFC/VIPAC/UNAM, de fecha 19 de enero del 2024, el Director del Centro de Formación Continua, al verificar la información solicita reconocimiento de deuda bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0229-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 26 de enero del 2024, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, habiendo emitido opinión técnica favorable, hace la devolución, en original el expediente de reconocimiento de deuda, a fin de que se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para la emita opinión legal, no obstante que el área usuaria debe remitir la certificación presupuestal;

Que, con Informe N° 116-2024-OPP/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe N° 089-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024, donde la jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 339, de fecha 01 de febrero del 2024, por el importe de S/. 15,500.00 soles, con el fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Compra N° 3307-2023, de SIAF N° 7494, por concepto servicio de asistencia en operaciones de viajes, por el monto de S/. 15,500.00 soles, a favor del proveedor ZEBALLOS TABOADA ANA LUCIA CRISTINA. Asimismo, se deberá ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";**

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 017-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 12 de febrero del 2024

con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

SE RESUELVE:

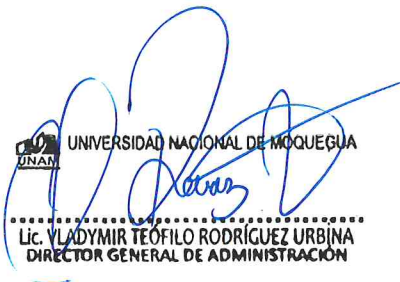
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor ZEBALLOS TABOADA ANA LUCIA CRISTINA, por el importe de S/. 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) que corresponde a la orden de servicio N° 3307 con SIAF N° 7494, del periodo 2023, por el SERVICIO DE ASISTENCIA EN OPERACIONES DE VIAJE, conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

META	: 0145
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 2-09 Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 Bienes y Servicios
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 339 S/. 15,500.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
Lic. VLADYMIRO TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD
- U. ABASTECIMIENTO
- OTI
- ARCHIVO